



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 05 JUN 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade se trató la "Desafectación de Bien Inmueble (Puesto de Salud Felix Naquira); teniendo a la vista los siguientes documentos: Solicitud de Cesión de Uso de Bien Inmueble presentado por la Jefe de Micro Red Victor Raúl Hinojosa Llerena-Ada Victoria Cornejo Potugal, el Informe N° 0110-2019-UCP-OAF/MDJLBYR de la Oficina de Control Patrimonial, Informe Legal N° 078-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 149-2019-OAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante escrito con Exp. 8726 la Sra. Ada Cornejo Potugal en su calidad de Jefe de la Micro Red Victor Raúl Hinojosa Llerena, solicita la cesión de uso del bien inmueble a plazo indeterminado, ubicado en la Losa Multideportiva del parque Pueblo Libre, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincia y departamento de Arequipa; con la finalidad de instalar dos Módulos Sanitarios de Emergencia; toda vez que el Puesto de Salud Félix Nâquira se encuentra en estado crítico.

Que, al respecto la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero en su preocupación por la prestación de salud en dicho Puesto de Salud pide un informe a la Oficina de Control Patrimonial, área que emite el Informe N° 0110-2019-UCP-OAF/MDJLBYR en el que se precisa que: *i)* que el área solicitada se encuentra denominada como Parque 4, siendo de administración municipal, de acuerdo al plano de modificación del trazado y lotización N° 041-COFOPRI-2000-CZA con código de predio : PO6119607; *ii)* que el área solicitada colinda con las manzanas B, C, F, g y H; teniéndose que las personas firmantes en los memoriales dirigidos a los presidentes de las Juntas Directivas de la Urb. Tasahuayo y de la Urb. Pueblo Libre tienen residencia en zonas y/o manzanas alejadas del área solicitada; por lo que al ser un área denominada como parque 4, para su cambio de uso debe obtenerse licencia social de los vecinos colindantes.

Que, mediante Informe Legal N° 078-2019-OAJ/MDL¿JLBYR corregido por el Informe n° 149-2019-OAJ/MDJLBYR, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluyó que mediante acuerdo de concejo municipal se apruebe la

afectación en usos a favor de la Micro Red de Salud Victor Raúl Hinojosa Llerena; no obstante de ello al haber sido puesto a si a consideración del Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del año en curso, hubo observaciones de parte de algunos regidores (conforme obra en Actas); por lo que se planteó nueva moción para que pase a Comisión de Regidores;

Que, puesto así a consideración del Pleno del Concejo Municipal, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el presente expediente sobre “ Propuesta de afectación en uso a favor de la Micro Red de Salud Victor Raúl Hinojosa Llerena del inmueble denominada Parque 4 según plano de modificación del trazado y lotización N° 041-COFOPRI-2000-CZA, PO6119607 pase a la Comisión de Regidores de Salud y medio Ambiente y a la Comisión de Regidores de Promoción Social y Desarrollo Humano; con la finalidad que puedan plantear un plazo para otorgar esta afectación en uso, de ser el caso, y se pueda sociabilizar con los vecinos de la zona a fin de obtener la respectiva licencia social de los vecinos colindantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Comisiones de Regidores de “Salud y Medio Ambiente” y “Promoción Social y Desarrollo Humano”; puedan realizar las acciones que les correspondan a efecto de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo a la brevedad posible; por ser un tema de suma importancia y de prioritaria atención; por la consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores que forman parte de la Comisiones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial hacer seguimiento y realzar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lina Lorena Quintos Ortiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
C.D. Paul Kordon Andrade
ALCALDE